

CÓDIGO ÉTICO

de la Asociación Cluster de la Salud de Aragón (Arahealth)

1. INTRODUCCIÓN

El presente Código Ético establece los principios y valores fundamentales que los miembros de Arahealth nos otorgamos como guía de actuación para los socios, los cargos de representación de nuestra entidad (miembros de la junta directiva, representantes en otros foros o colectivos) y los empleados.

El objetivo de estas normas es garantizar la máxima confiabilidad y limpieza del sector salud en el que actuamos, manteniendo su elevada cuota de prestigio profesional. El incumplimiento de estas normas causa un daño grave a la imagen de la organización y de sus asociados.

El Código se hará llegar a todos los empleados y asociados, permanecerá publicado en la página web de Arahealth y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda la organización.

2. COMITÉ DE ÉTICA

A fin de garantizar el cumplimiento del presente Código, el Comité Ejecutivo de Arahealth se constituye también como el Comité de Ética.

El Comité de Ética podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier empleado o asociado, proveedor o de un tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante notificación fehaciente realizada de buena fe.

Todo incumplimiento de este Código podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias por parte del Comité de Ética, entre otras la amonestación al asociado infractor o la propuesta de baja en la entidad. En el caso correspondiente, podrá incluso proceder a la iniciación de acciones legales civiles o penales.

3. COMPROMISO DE LOS SOCIOS

- a) Los socios deciden voluntariamente solicitar su incorporación a Arahealth porque creen en los objetivos y valores que recogen sus estatutos, y desean realizar aportaciones de valor para alcanzarlos. Deberán aportar la información requerida por la junta directiva, organismo facultado en los Estatutos para analizar y resolver las solicitudes de admisión de nuevos socios, para asegurar que cumplen los estándares establecidos en el presente código ético.
- b) La pertenencia a Arahealth implica asumir una política de colaboración y transparencia entre los socios, destinada a favorecer la mejor reputación del sector ante la administración, el resto de

empresas e instituciones y la sociedad en general, generando un clima fecundo para el desarrollo de oportunidades de negocio basadas en la colaboración sobre proyectos, productos o mercados.

- c) Los socios de Arahealth desarrollan todas sus actividades bajo un criterio ético, honesto y responsable; respetan las leyes y convenciones nacionales e internacionales, integrando a su cadena de valor en este compromiso; compiten en los mercados de forma leal y transparente.
- d) Los socios rechazan expresamente toda forma de corrupción, fraude, soborno, blanqueo de dinero y prácticas contrarias a la libre competencia y en general cualquier otra que suponga el quebrantamiento de la legalidad.
- e) Los conflictos de intereses (percibidos o reales, personales u organizacionales) pueden ocurrir cuando una persona u organización tiene múltiples intereses, alguno de los cuales podría influir en la integridad de la acción del individuo. Cuando no puedan ser evitados, deben ser revelados de forma temprana y elevados a otro nivel de decisión para que sean adecuadamente abordados y resueltos. En cualquier caso, los conflictos de intereses no deberán comprometer la seguridad y el bienestar de los pacientes y clientes, ni la integridad de los datos.
- f) Los socios se comprometen de manera expresa a no realizar prácticas destinadas específicamente al perjuicio de una o varios socios:
 - i) Reclutamiento y contratación focalizado o invasivo.
 - ii) Distribución de informaciones falsas o rumores infundados sobre otros socios en cualquier ámbito, específicamente en el de la acción comercial.
 - iii) Distribución y promoción en cualquier ámbito de informaciones perjudiciales para la entidad, para un socio o conjunto de empresas asociadas.
 - iv) Realización de publicidad o información comercial comparativa.
- g) Los socios no pueden solicitar de los empleados de Arahealth informaciones que no estén dentro de los programas, plazos o flujo de información establecidos. Tampoco podrán solicitarles informaciones de otros socios obtenidas en el transcurso de actividades individualizadas.
- h) Los socios se comprometen a ser especialmente rigurosos en sus políticas laborales:
 - i) Proporcionan a sus trabajadores compensaciones económicas justas, acordes con la legislación vigente.
 - ii) Reconocen el derecho de sus trabajadores a la libre sindicación y negociación colectiva.
 - iii) Garantizan que el horario laboral semanal y las horas extraordinarias no exceden el límite legal establecido. Las horas extraordinarias son voluntarias y retribuidas en consonancia con la ley.
 - iv) No toleran el acoso laboral.
 - v) Promueven y mantienen la cultura del respeto e igualdad de oportunidades.

- vi) Garantizan que ningún empleado será objeto de discriminación por razón de género, religión, raza, origen étnico o nacionalidad, cultura, grupo social, discapacidad o enfermedad, orientación sexual, estado civil, edad u opinión política.
- vii) Sólo utilizan la información y datos personales de sus trabajadores con estricto carácter profesional, en cumplimiento de la legislación de protección de datos.
- viii) Están firmemente comprometidos con la seguridad de las personas y trabajan para que todos sus empleados desarrollen sus tareas en lugares seguros y saludables, y realizan acciones que contribuyan a la mejora de la salud de sus trabajadores a través de la promoción de hábitos de vida saludables.
- i) Los socios que participan en los proyectos colaborativos sean en materia de innovación, formación u otras, respetarán sus compromisos y obligaciones establecidos en los oportunos acuerdos de colaboración/participación, de manera específica en los compromisos adquiridos de cuyo incumplimiento puedan generarse perjuicios para el resto de los miembros del proyecto, la entidad, o terceras partes.
- j) Los socios se comprometen a respetar el derecho a la propiedad intelectual e industrial de sus clientes y a proteger la información y el conocimiento adquiridos, asegurando la confidencialidad de estos. En ningún caso se duplicará, reproducirá o se hará uso inadecuado de información que no sea propiedad de la empresa.

4. COMPROMISO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Los miembros de la junta directiva de Arahealth ostentan el honor de representar los intereses del sector ante la administración y la sociedad.
- b) Deben anteponer siempre el interés de la defensa de los intereses del colectivo de socios a sus propios intereses particulares o los de las empresas o instituciones que representan.
- c) Si en algún asunto el miembro de la junta directiva de Arahealth encontrara una incompatibilidad para mantener su independencia, debe indicarlo y excluirse en cualquier toma de decisión.
- d) Dentro de las facultades recogidas en los Estatutos de analizar y resolver las solicitudes de admisión de nuevos socios, los miembros de la junta directiva harán las averiguaciones necesarias para asegurarse que la imagen del cluster no se deteriorara por la inclusión de socios de dudoso prestigio. En caso de que uno de los socios de número, acredite objetiva y fehacientemente que su incorporación es lesiva para sus intereses con carácter general, será causa suficiente para no aceptar la incorporación del potencial socio solicitante en el cluster.
- e) Los miembros de la junta directiva se obligan al deber de confidencialidad con las informaciones que conozcan en razón de su condición de tales, no pudiendo utilizarlas bajo ningún concepto en beneficio propio o de la empresa o institución a la que representan.
- f) Los miembros de la junta directiva no podrán solicitar de los empleados de Arahealth ninguna información de otros asociados que no sea la estrictamente imprescindible para la toma de las

decisiones necesarias, ni influir sobre ellos de manera particular para solicitar ventajas o privilegios en la ejecución de las tareas y actividades encomendadas.

- g) Los miembros de la junta directiva no pueden ofrecer, aceptar o solicitar regalos, pagos o invitaciones con relación a ningún asociado, cliente, proveedor, autoridad pública o funcionario público fuera de los usos comunes y en contra de la normativa vigente en cada caso.

5. COMPROMISO DE LOS EMPLEADOS

- a) Es de aplicación para con los empleados de Arahealth la misma exigencia en políticas laborales que los socios aplican en sus empresas: políticas en fomento de la igualdad de oportunidades, trabajo en equipo, respeto a la dignidad de la persona y no discriminación. De la misma manera, la excelencia en el trabajo, la búsqueda de la mejora constante es una máxima que nos debe llevar a encontrar, cuidar y desarrollar el talento y capacidades de nuestro personal, maximizando la eficacia y la creación de valor.
- b) Arahealth velará por mantener una política de formación continua para sus empleados adecuada a las exigencias de la actividad de estos.
- c) Los empleados de Arahealth deberán hacer respetar los derechos de todos y cada uno de los socios, aplicar el principio de igualdad de oportunidades entre todos ellos en cuanto a su participación en el cluster y sus órganos y ser escrupuloso en los cumplimientos de los plazos y el flujo de información en todo aquello que pueda ser relevante para los socios. Además, deberán fomentar la aplicación de los principios de la asociación frente a posibles actuaciones de la Junta Directiva
- d) Los empleados tienen el deber de confidencialidad, incluso para con los miembros de la junta directiva, sobre todas las informaciones que reciban de los socios a título individual y bajo cualquier concepto. Este sigilo es elemento básico para construir la relación de confianza absoluta que debe imperar entre socios y entidad. Se abstendrán de utilizar en su propio beneficio cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de su actividad profesional.
- e) Los empleados de Arahealth no pueden ofrecer, aceptar o solicitar regalos, pagos o invitaciones con relación a ningún asociado, cliente, proveedor, autoridad pública o funcionario público fuera de los usos comunes y en contra de la normativa vigente en cada caso.
- f) Los empleados tienen el deber de utilizar con corrección los medios informáticos que Arahealth pone a su disposición para el ejercicio de su trabajo, utilizando con mesura estos medios para eventuales comunicaciones particulares, y asegurando el cumplimiento de cuantas instrucciones de seguridad informática les sean comunicadas.